



PROCESO No. 110014003066-2021-00172-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 2 MAR 2022

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca de los medios exceptivos que presentó la pasiva.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala las **8 A.M.** hasta las **12:30 P.M.** del día 28 de abril de **2022** para la audiencia prevista en los artículos 372 y 392 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

- 1.1. **Documentales:** Las que aportó con la demanda y al descorrer las excepciones en lo que legalmente corresponda.
- 1.2. El día de la diligencia la demandante deberá aportar el original de la letra de cambio.
- 1.3. **Interrogatorio de parte:** Se recepcionará interrogatorio de parte del demandado **JORGE ALEXANDER NIÑO MORALES** el día que tenga lugar la audiencia.

2. DEMANDADO

- 2.1. **Documentales:** Las que obran en el expediente y las que anexó con la contestación de la demanda, en lo que legalmente corresponda.

El día de la diligencia el demandado deberá aportar la agenda donde constan los abonos.

- 2.3. De otro lado de conformidad con el artículo 270 del Código General de Proceso, se decreta el expetirlo de la letra de cambio a costa del demandado.

Se ordena a la pasiva que dentro de los **cinco (5) días** contados a partir de la ejecutoria del auto realice la reproducción de la letra de cambio por fotografía u otro medio similar a expensas del petente, conforme al inciso 2 del artículo en cita. Si en el término concedido, no cumple con lo ordenado de tendrá por desistida la tacha de falsedad.

2.2. Interrogatorio de parte: Se recepcionará interrogatorio de parte de la demandante **NANCY ANGELICA PARDO CIFUENTES** el día que tenga lugar la audiencia.

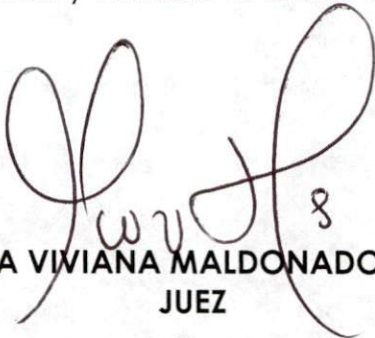
Se niega el interrogatorio del demandado, pues no es conducente, este se realiza a la contraparte.

2.3. Testimonios: Se recepcionará el testimonio de **MARIO MARULANDA ALBARRACIN Y MARIA ALEJANDRA ESCAMILLA**, el día que tenga lugar la audiencia.

Se resalta además, que en la audiencia en cuestión, se evacuaran los interrogatorios de las partes, se señalarán los hechos en los que están de acuerdo los sujetos procesales y que fueren susceptible de prueba de confesión, se fijara el objeto del litigio, precisándose los hechos que se consideran demostrados, ejerciendo en todo el desarrollo de la misma, el control de legalidad respectivo, se practicaran las pruebas que fueron decretadas. Finalmente se escuchan los alegatos de las partes y, en la medida de lo posible se dictará sentencia.

La audiencia se realizará en la sala 04 del piso mezanine de la Sede Judicial Hernando Morales Molina, para lo que previo a su realización las partes deben a llegar al despacho números telefónicos y correo electrónico para efectos de contactarlas y verificar la forma de llevar a cabo.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C. <u>3 MAR 2022</u>	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>028</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	